

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 22-jul.-22. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 1672
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Albeiro Román Londoño y Otro
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00163-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a las solicitudes allegadas el 18 de mayo y 21 de julio de 2022 por la entidad demandante y como quiera que a la fecha no existe constancia del registro del embargo decretado sobre el inmueble objeto del presente proceso, se ordenará requerir a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 378-152830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en donde conste la inscripción de la medida cautelar, a efectos de poder continuar con la etapa procesal subsiguiente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte actora para que allegue el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 378-152830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en donde conste la inscripción de la medida cautelar decretada por el despacho, a efectos de poder continuar con la etapa procesal subsiguiente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87f6adb4e5772122b466231d848c6aa5dea5165d0fb621697dacb2197c43d82**

Documento generado en 26/07/2022 02:20:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>